ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° DAMC-014-2025 DEL 25 DE MARZO DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TABIO
NIT	899999443-9
CONTRATISTA	**CONSORCIO CONTROL ESTADIO** NIT 902.053.354-1 R/L **INGRID MARTINEZ ANAYA** C.C. 22.730.702
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DIEZ PESOS ($ 19.491.010) M/CTE.
FECHA DE ACEPTACIÓN EN SECOP II	25 DE MARZO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CINCO (05) MESES
FECHA INICIO	CUATRO (04) DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	TRES (03) DE OCTUBRE DE 2026
ADICIÓN N° 1	NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($9.704.574) M/CTE.
PRORROGA No. 1	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	TRES (03) DE OCTUBRE DE 2026
SUPERVISOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER JULIO TORRES** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 11.235.753 de Tabio, en su condición de Alcalde Municipal de Tabio (Cundinamarca), según Acta de Posesión No. 1-2023 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Tabio, , facultado legal y constitucionalmente para contratar, y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan y reglamentan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la suscripción del presente acto, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, y por la otra **CONSORCIO CONTROL ESTADIO - NIT 902.053.354-1,** representado legalmente por **INGRID MARTINEZ ANAYA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.730.702, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **DIANA CRISTINA BORREGO ESPITIA,** Secretaria de Infraestructura, en calidad de **SUPERVISORA** han acordado suscribir la **ADICIÓN N°1** del contrato de interventoría N° **DAMC-014-2026** del 25 de marzo de 2026 por un valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($9.704.574) M/CTE** con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que **EL MUNICIPIO** y **CONSORCIO CONTROL ESTADIO - NIT 902.053.354-1,** representado legalmente por **INGRID MARTINEZ ANAYA** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 22.730.702**, suscribieron el contrato de interventoría N° DAMC-014-2026 el 25 de marzo de 2026 cuyo objeto es la ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA"***, en el cual se pactó un plazo de ejecución inicial de **CINCO (05) MESES** y por un valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DIEZ PESOS ($ 19.491.010) M/CTE.**

2. Que el acta de inicio del contrato de interventoría N° **DAMC-014-2026** se suscribió el día 04 de mayo de 2026, siendo la fecha de terminación inicial del contrato el día 03 de octubre de 2026.

3. Que según el balance general y financiero del contrato de interventoría No. DAMC-014-2026, queda por ejecutar un saldo de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DIEZ PESOS ($ 19.491.010) M/CTE** a favor del Municipio, siendo necesario solicitar **LA ADICIÓN No. 1** al contrato, con el fin de dar continuidad y finalizar las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual hasta el día tres (03) de octubre de 2026.

Concepto	Valor
Valor inicial	$19.491.010
Valor Total	$19.491.010
Valor Pagado	$ 0
Valor Ejecutado	$ 0
Valor por Ejecutar	**$19.491.010**

4. Que la Secretaria de Infraestructura, en calidad de Supervisora, mediante justificación de fecha 24 de junio de 2026 solicitó, justificó y recomendó la ADICIÓN N°1 del contrato de interventoría N°**DAMC-014-2026**, teniendo en cuenta la solicitud presentada por CONSORCIO CONTROL ESTADIO, por medio de la cual solicita lo siguiente:

"…

Cordial Saludo,

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto presentar a la Administración Municipal de Tabio el análisis técnico, financiero, administrativo y de programación realizado por la Interventoría frente a la solicitud de Adición No. 1 presentada por el contratista de obra dentro del Contrato de Obra Pública No. DAMC-014-2026, cuyo objeto corresponde al mejoramiento de la iluminación del estadio municipal en el municipio de Tabio, Cundinamarca.

Como resultado de la revisión efectuada, la Interventoría emite recomendación técnica favorable para el trámite de la adición solicitada, al evidenciar que las actividades requeridas se encuentran directamente relacionadas con el objeto contractual, no modifican su finalidad y resultan necesarias para garantizar la funcionalidad, seguridad, continuidad operativa y puesta en servicio del sistema de iluminación deportiva.

Así mismo, en el presente documento se incluye la recomendación de adelantar el trámite de adición al contrato de interventoría, teniendo en cuenta que la adición del contrato de obra incrementa el alcance de seguimiento, control, revisión técnica, verificación financiera, acompañamiento administrativo y cierre documental a cargo de esta Interventoría.

2. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS REVISADOS

En desarrollo de las actividades de seguimiento y control asignadas a la Interventoría, el contratista de obra presentó solicitud de Adición No. 1 al Contrato de Obra Pública No. DAMC-014-2026, sustentada en la necesidad de incorporar actividades complementarias y no previstas requeridas para la adecuada ejecución y puesta en funcionamiento del sistema de iluminación deportiva del estadio municipal.

Para la revisión de la solicitud, la Interventoría tuvo en cuenta los siguientes documentos:

- *Solicitud formal de Adición No. 1 presentada por el contratista de obra.*
- *Balance de Obra No. 1.*

- *Análisis de precios unitarios de los ítems no previstos.*
- *Especificaciones técnicas particulares de los ítems no previstos.*
- *Justificaciones técnicas de las actividades adicionales.*
- *Programa de trabajo actualizado.*
- *Flujo semanal de obra actualizado.*
- *Soportes de mercado y cotizaciones allegadas por el contratista.*
- *Documentos contractuales, técnicos y normativos aplicables al contrato.*

La revisión se orientó a verificar la relación de las actividades solicitadas con el objeto contractual, la necesidad técnica de su ejecución, la consistencia económica de los valores presentados, la viabilidad de la programación propuesta y la procedencia de recomendar el trámite de la adición ante la Administración Municipal.

3. ALCANCE GENERAL DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN

La solicitud de Adición No. 1 comprende actividades complementarias y no previstas asociadas principalmente a la adecuación, recuperación, suministro, instalación, conexión, protección y puesta en funcionamiento de componentes eléctricos indispensables para la operación integral del sistema de iluminación deportiva.

Las actividades objeto de revisión se relacionan con la desconexión y retiro de infraestructura eléctrica existente, instalación del tablero de control para iluminación deportiva T-ILUM, suministro e instalación de alimentadores eléctricos, reposición de bajantes del sistema de protección contra descargas atmosféricas, mantenimiento correctivo de cajas eléctricas superiores, cableado derivado para reflectores LED, sistemas de puesta a tierra y adecuación de cajas de paso eléctricas existentes.

La Interventoría verificó que dichas actividades no constituyen un cambio del objeto contratado, sino que corresponden a obras complementarias necesarias para lograr la correcta ejecución, operación segura y entrega funcional del sistema de iluminación del escenario deportivo.

4. CONCEPTO TÉCNICO GENERAL DE LA INTERVENTORÍA

Una vez revisada la documentación presentada por el contratista de obra, la Interventoría considera que la solicitud de Adición No. 1 cuenta con justificación técnica suficiente para recomendar su trámite ante la Administración Municipal, en la medida en que las actividades propuestas responden a condiciones reales identificadas durante la ejecución del contrato y se encuentran directamente asociadas al correcto funcionamiento del sistema de iluminación deportiva.

Las actividades adicionales resultan necesarias para superar condiciones propias de la infraestructura eléctrica existente, tales como retiro de elementos obsoletos, adecuación de canalizaciones, recuperación de cajas eléctricas, instalación de nuevos alimentadores, implementación de sistemas de protección eléctrica, reposición de elementos del sistema de protección contra descargas atmosféricas y ejecución de conexiones requeridas para la operación segura de los reflectores LED instalados.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución parcial del contrato sin la incorporación de las actividades adicionales podría comprometer la integralidad del sistema, afectar la operación segura de la instalación, limitar la puesta en funcionamiento de la iluminación deportiva y generar riesgos asociados a fallas eléctricas, ausencia de protección adecuada, deficiencias en conexiones, falta de continuidad operativa o insuficiencia en los elementos de control y maniobra.

Por lo anterior, la Interventoría conceptúa que la adición solicitada es técnicamente procedente, siempre que su aprobación se formalice mediante el respectivo trámite administrativo, presupuestal y contractual, y que previo a la ejecución de las actividades se cuente con la aprobación de la Administración Municipal, la actualización de garantías y los demás requisitos exigibles para este tipo de modificación contractual.

5. CONCLUSIÓN PRELIMINAR DEL BLOQUE TÉCNICO GENERAL

Con fundamento en la revisión inicial efectuada, la Interventoría recomienda continuar con el trámite de la Adición No. 1 al Contrato de Obra Pública No. DAMC-014-2026, por cuanto las actividades incluidas en la solicitud son necesarias, guardan relación directa con el objeto

contractual y permiten garantizar la correcta terminación, funcionalidad y puesta en servicio del sistema de iluminación deportiva del estadio municipal de Tabio.

Esta recomendación se emite sin perjuicio de las verificaciones presupuestales, jurídicas y contractuales que debe adelantar la Administración Municipal para la formalización del modificatorio correspondiente.

6. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN SINTÉTICA DE LOS ÍTEMS NO PREVISTOS

La Interventoría revisó los ítems no previstos incluidos en la solicitud de Adición No. 1, verificando su relación con el objeto contractual, su necesidad técnica, su incidencia en la funcionalidad del sistema de iluminación deportiva y su correspondencia con las condiciones encontradas durante la ejecución del contrato.

Los ítems analizados corresponden a actividades complementarias requeridas para garantizar la adecuada operación del sistema eléctrico asociado a la iluminación del estadio municipal, incluyendo retiro de infraestructura existente, instalación de tablero de control, tendido de alimentadores, protección contra descargas atmosféricas, mantenimiento de cajas eléctricas, cableado derivado, puesta a tierra y adecuación de cajas de paso.

A continuación, se presenta el análisis sintético por cada ítem no previsto:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Justificación técnica resumida	Concepto de la Interventoría
NP-1	Desconexión y desmontaje integral de tablero de iluminación existente y retiro de cableado eléctrico asociado	1 GLB	$4.636.048	Se requiere retirar el tablero existente y el cableado remanente asociado, con el fin de liberar canalizaciones, cajas de paso y tramos internos de mástiles para permitir la instalación segura del nuevo sistema eléctrico de iluminación.	Procedente, por tratarse de una actividad previa necesaria para habilitar la infraestructura existente y evitar interferencias con los nuevos alimentadores.
NP-2	Tablero de control para iluminación deportiva T-ILUM	1 UND	$8.472.177	El sistema requiere un tablero de control que centralice protecciones, maniobra, distribución, control independiente de circuitos, protección contra sobretensiones y puesta en funcionamiento de la iluminación deportiva.	Procedente, al constituir un componente esencial para la operación, protección y control del sistema de iluminación.
NP-3	Alimentador eléctrico 3x8 AWG + 1x8 AWG en aluminio serie 8000	60 ML	$175.785	Se requiere alimentar el mástil correspondiente mediante conductores adecuados, instalados en canalización existente subterránea y recorrido interno del mástil, incluyendo halado, terminales, identificación, conexión y pruebas.	Procedente, sujeto a la verificación final de cantidades ejecutadas, trazabilidad de recorrido y cumplimiento de condiciones técnicas de instalación.
NP-4	Alimentador eléctrico 3x6 AWG + 1x6 AWG en aluminio serie 8000	265 ML	$176.742	Corresponde a uno de los alimentadores principales requeridos para garantizar capacidad de corriente, continuidad eléctrica y conexión segura hacia mástiles de iluminación deportiva.	Procedente, con revisión prioritaria por su mayor incidencia económica dentro de la adición.

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Justificación técnica resumida	Concepto de la Interventoría
NP-5	Alimentador eléctrico 3x4 AWG + 1x4 AWG en aluminio serie 8000	205 ML	$200.832	Se requiere para completar la alimentación eléctrica de los circuitos asociados a mástiles de iluminación, garantizando operación confiable y conexión adecuada desde el tablero hasta la caja superior.	Procedente, con revisión prioritaria de cantidades, memorias de cálculo, rutas de canalización y soportes de instalación.
NP-6	Reposición completa de bajante SPDA para mástil de iluminación deportiva	2 UN	$5.362.409	La reposición de bajantes del sistema de protección contra descargas atmosféricas es necesaria para restablecer condiciones de seguridad frente a eventos atmosféricos y proteger la infraestructura metálica y eléctrica del sistema.	Procedente, por corresponder a una actividad indispensable para la seguridad eléctrica y protección de los mástiles.
NP-7	Mantenimiento correctivo de caja eléctrica superior en mástil	4 UN	$1.425.248	Las cajas superiores requieren intervención correctiva para recuperar condiciones de protección, conexión, fijación, cierre, resistencia a humedad y continuidad operativa de los circuitos instalados en altura.	Procedente, toda vez que permite conservar y recuperar elementos existentes sin requerir sustitución total de la infraestructura.
NP-8	Cableado derivado para reflectores LED en mástil de iluminación deportiva	40 UN	$216.615	La reposición o instalación del cableado derivado es necesaria para conectar individualmente los reflectores LED desde las cajas superiores, garantizando operación segura, identificación de circuitos y pruebas funcionales.	Procedente, por ser complementario a los alimentadores principales y necesario para la operación efectiva de cada reflector.
NP-9	Sistema de puesta a tierra para torre de iluminación y/o tablero eléctrico	5 UN	$593.460	Se requiere garantizar una trayectoria de disipación a tierra, protección de personas, equipos y estructuras metálicas, así como condiciones adecuadas de seguridad eléctrica y mantenimiento.	Procedente, por constituir un componente básico de protección eléctrica y cumplimiento técnico del sistema.
NP-10	Adecuación de caja de paso eléctrica existente	5 UND	$266.014	Las cajas de paso existentes presentan condiciones que requieren limpieza, retiro de agua, lodos, raíces, residuos, reparación de bordes y recuperación funcional para permitir inspección, halado y mantenimiento de conductores.	Procedente, por permitir la reutilización segura de la infraestructura existente y facilitar el tendido de los nuevos alimentadores.

Del análisis anterior se concluye que los ítems no previstos incluidos en la solicitud de Adición No. 1 guardan relación directa con el objeto contractual y resultan necesarios para garantizar la

correcta terminación, funcionalidad, seguridad eléctrica y puesta en servicio del sistema de iluminación deportiva del estadio municipal.

La Interventoría considera que estos ítems son técnicamente procedentes, en la medida en que atienden condiciones reales de obra no cubiertas suficientemente por las actividades contractuales iniciales y permiten completar la infraestructura eléctrica requerida para la operación integral del sistema.

La recomendación favorable sobre los ítems no previstos se emite sin perjuicio de la verificación final de cantidades ejecutadas, revisión de soportes técnicos, validación de certificados de conformidad aplicables, aprobación presupuestal y formalización contractual correspondiente por parte de la Administración Municipal.

7. ANÁLISIS DE PROGRAMACIÓN

La Interventoría revisó el programa de trabajo actualizado presentado por el contratista de obra, en el cual se incorporan las actividades pendientes del contrato inicial y los ítems no previstos incluidos en la solicitud de Adición No. 1.

De acuerdo con la programación revisada, no se contempla adición en plazo para el contrato de obra, manteniéndose la fecha de terminación contractual prevista para el 03 de septiembre de 2026. La programación excluye los ítems 1.1, correspondiente al desmonte de proyectores existentes, y 1.6, correspondiente al suministro e instalación de proyectores 400W de alta eficiencia, por encontrarse ejecutados dentro del Acta No. 1.

La secuencia propuesta resulta técnicamente viable, toda vez que prioriza la adecuación de cajas de paso, el retiro de infraestructura existente, la instalación de sistemas de puesta a tierra, la reposición de bajantes SPDA, el montaje del tablero de control, el tendido de alimentadores, el mantenimiento de cajas superiores, el cableado derivado para reflectores LED y, finalmente, las pruebas, verificaciones y puesta en operación del sistema.

En consecuencia, la Interventoría considera que la programación presentada es procedente como marco de seguimiento para la ejecución de las actividades pendientes y adicionales, siempre que el contratista garantice los recursos técnicos, operativos, logísticos y de personal requeridos para cumplir los frentes de trabajo dentro del plazo contractual vigente.

8. ANÁLISIS FINANCIERO DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Conforme al balance económico revisado, el contrato de obra presenta el siguiente comportamiento financiero:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato de obra	$239.605.712
Valor ejecutado Acta No. 1	$170.981.608
Porcentaje ejecutado frente al valor inicial	71,36 %
Valor pendiente del contrato inicial	$68.624.104
Valor solicitud Adición No. 1	**$119.291.191**
Porcentaje de adición frente al valor inicial	49,79 %
Valor pendiente por ejecutar incluyendo adición	$187.915.294
Valor total proyectado del contrato de obra	$358.896.903

La Interventoría verificó que el valor solicitado como Adición No. 1 no corresponde a una estimación global, sino a la valoración de actividades específicas requeridas para completar la funcionalidad del sistema de iluminación deportiva. Dicho valor se encuentra soportado en cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas particulares, justificaciones de necesidad y soportes de mercado allegados por el contratista.

Desde el punto de vista financiero, la adición solicitada permite cubrir las actividades complementarias necesarias para la correcta terminación del proyecto, sin que ello implique cambio del objeto contractual, sino la incorporación de actividades requeridas para garantizar la entrega funcional, segura y operativa del sistema de iluminación.

La Interventoría considera procedente recomendar a la Administración Municipal el trámite de la Adición No. 1 al Contrato de Obra Pública No. DAMC-014-2026 por valor de ***CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($119.291.191),*** *previa disponibilidad presupuestal, revisión jurídica, aprobación administrativa y formalización del modificatorio contractual correspondiente.*

9. SOLICITUD DE ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que la Adición No. 1 del contrato de obra incrementa el alcance económico, técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y documental objeto de seguimiento por parte de la Interventoría, se considera necesario solicitar a la Administración Municipal de Tabio la adición del Contrato de Interventoría No. DAMC-014-2026 en proporción equivalente al porcentaje de adición recomendado para el contrato de obra.

La adición de obra corresponde al 49,79 % del valor inicial del Contrato de Obra Pública No. DAMC-014-2026. En consecuencia, se recomienda que la adición del contrato de interventoría se determine aplicando ese mismo porcentaje sobre el valor inicial del Contrato de Interventoría No. DAMC-014-2026, así:

Valor adición interventoría = $19.491.010 × 49,79 %

Valor adición interventoría = $9.704.574

Concepto	Valor / Porcentaje
Valor inicial contrato de obra	$239.605.712
Valor solicitud Adición No. 1 contrato de obra	$119.291.191
Porcentaje de adición de obra	49,79 %
Valor total proyectado contrato de obra	$358.896.903
Valor inicial contrato de interventoría DAMC-014-2026	$19.491.010
Valor solicitado como adición de interventoría	**$9.704.574**
Valor total proyectado contrato de interventoría	$29.195.584

La adición solicitada para el contrato de interventoría corresponde a ***NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($9.704.574) M/CTE.*** *El valor total proyectado del contrato de interventoría correspondería a* ***VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($29.195.584).***

La solicitud de adición al contrato de interventoría se justifica en razón a que las actividades adicionales de obra requieren mantener el control técnico especializado, seguimiento administrativo, revisión financiera y contable, acompañamiento jurídico, control documental, verificación de cantidades, revisión de APUs, seguimiento a programación, control de calidad, revisión de certificaciones técnicas, acompañamiento a pruebas, recibo de actividades y apoyo al cierre contractual.

Así mismo, la Interventoría deberá continuar ejerciendo sus obligaciones de control frente a las actividades adicionales, garantizando que los trabajos se ejecuten conforme a las condiciones técnicas aprobadas, los precios unitarios validados, la programación vigente, la normativa aplicable y los documentos contractuales que sean formalizados por la Administración Municipal.

Por lo anterior, la Interventoría solicita a la Administración Municipal evaluar y tramitar la adición del Contrato de Interventoría No. DAMC-014-2026 por valor de NUEVE MILLONES

SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.704.574), con el fin de asegurar la continuidad, suficiencia y proporcionalidad del servicio de seguimiento y control integral durante la ejecución de las actividades objeto de la Adición No. 1 del contrato de obra.

10. CONCEPTO FINAL Y RECOMENDACIÓN

*Con fundamento en la revisión técnica, financiera, administrativa y de programación efectuada, la Interventoría considera procedente recomendar a la Administración Municipal de Tabio el trámite y aprobación de la Adición No. 1 al Contrato de Obra Pública No. DAMC-014-2026, por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($119.291.191).***

La recomendación se sustenta en que las actividades adicionales revisadas son necesarias para garantizar la correcta terminación, funcionalidad, seguridad, continuidad operativa y puesta en servicio del sistema de iluminación deportiva del estadio municipal, sin que se evidencie modificación del objeto contractual.

*De igual manera, se recomienda tramitar la adición del Contrato de Interventoría No. DAMC-014-2026 por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.703.883)**, correspondiente al porcentaje proporcional exacto de la adición de obra, con lo cual el valor total proyectado del contrato de interventoría ascendería a **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($29.194.893).***

La presente recomendación se emite para consideración de la Administración Municipal, sin perjuicio de las revisiones presupuestales, jurídicas y contractuales que correspondan previo a la suscripción de los modificatorios respectivos.

(…)

Que la secretaria de Infraestructura en su calidad de Supervisora del Contrato, solicita, justifica y recomienda se realice la Adición No. 1 del Contrato de Interventoría No. DAMC-014-2026, toda vez que se justifica en la necesidad técnica, funcional y constructiva de incorporar ítems no previstos inicialmente pero indispensables para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual denominado "MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA", debido a que la Adición No. 1 del Contrato de Obra No. 202500259 incrementa el alcance técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y documental del proyecto objeto de seguimiento por parte de la Interventoría, generando la necesidad de ampliar las actividades de supervisión, control y acompañamiento requeridas para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Como consecuencia de la incorporación de los ítems no previstos y de las actividades adicionales aprobadas para el contrato de obra, resulta indispensable que la Interventoría continúe ejerciendo el control técnico especializado sobre la ejecución de dichas actividades, mediante la revisión y validación de análisis de precios unitarios, verificación de cantidades de obra, seguimiento al cumplimiento de la programación actualizada, control de calidad de los materiales y procesos constructivos, revisión de certificaciones técnicas, acompañamiento a pruebas, verificación del cumplimiento de la normatividad técnica aplicable, seguimiento administrativo, financiero y contable, control documental, apoyo jurídico y recibo de las actividades ejecutadas, así como el acompañamiento durante el cierre contractual del proyecto. Estas actividades adicionales incrementan proporcionalmente las obligaciones inicialmente asumidas por la Interventoría, sin modificar el objeto contractual, toda vez que corresponden al ejercicio integral de las funciones de inspección, vigilancia, seguimiento y control derivadas de la ampliación del alcance del contrato de obra. En consecuencia, resulta técnica, administrativa y financieramente procedente adicionar el Contrato de Interventoría No. DAMC-014-2026 en una proporción equivalente al porcentaje de adición recomendado para el contrato de obra, garantizando la continuidad, suficiencia y proporcionalidad del servicio de interventoría durante la ejecución de las actividades objeto de la Adición No. 1, asegurando el adecuado control de los recursos públicos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta ejecución de las obras y el recibo final del proyecto conforme a las condiciones contractuales establecidas. Es por esto que se hace necesario adicionar al contrato de interventoría No DAMC-014-

2026 el valor de ***NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($9.703.883) M/CTE****"*

5. *Que para respaldar la anterior solicitud se presenta el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:*

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000572	2.3.2.02.02.005	9301	REC. BCE. REC. PROPIOS	$9.704.574
			TOTAL	**$9.704.574**

6. Que la justificación presentada por la Supervisora del contrato es procedente y encuentra respaldo factico y jurídico y una vez se han evaluado los resultados con **EL CONTRATISTA**, se ha llegado a la conclusión que es pertinente **ADICIONAR** el contrato de interventoría N° **DAMC-014-2026** por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 9.704.574) M/CTE**.

7. Que el señor Alcalde Municipal aprueba la solicitud realizada por la Supervisora, por lo que autoriza se suscriba la **ADICIÓN N°1** del contrato de la referencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan.

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR: Adicionar el valor del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° DAMC-014-2026**, por la suma de en la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 9.704.574) M/CTE** con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente escrito, la cual se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2026000572 de fecha 24/06/2026 y en los anexos correspondientes que soportan la solicitud los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA. - RENUNCIA A RECLAMACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA manifiesta de manera voluntaria que renuncia a cualquier tipo de reclamación contra el municipio con relación a este contrato y a la **ADICIÓN N°1** aquí realizada, así mismo se compromete a actualizar las pólizas en proporción al valor adicionado.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato Principal, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones y su exigibilidad continua.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.

Elaboró: Profesional Universitario Secretaría General y de Asuntos Contractuales / María Camila Correa Borrego / firma de Vo. Bo
Revisó y Aprobó: Secretario General y de Asuntos Contractuales / Jeisson David García Lozano / Firma de Vo. Bo